



Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

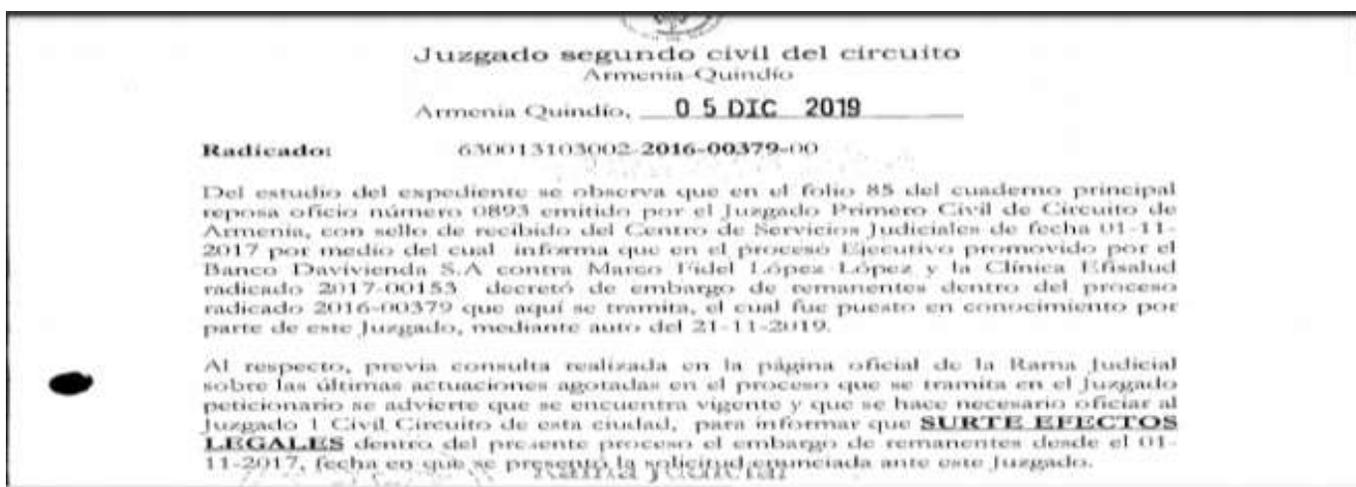
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia
Demandado: Sociedad Comercializadora Efisalud y Otro
Radicado: 630013103002-2016-00379-00
Asunto: Resuelve solicitud.

Este despacho atendiendo la solicitud elevada por el doctor Hernán Herrera Giraldo en su calidad de apoderado del Señor John Jairo León Hurtado, en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, radicado al número 2017-00267; dispone reiterar las órdenes dispuestas en auto del 05 de diciembre de 2019, el cual se encuentra en firme, como a continuación se expone:

En este proceso se recibieron 3 comunicaciones por medio de las cuales se comunicaba el embargo de remanentes provenientes del Juzgado 1 Civil del Circuito de Armenia, el Juzgado 4 Civil Municipal de Armenia y el Juzgado 3 Civil Municipal de la ciudad, siendo este último juzgado, el despacho donde se tramita el proceso que pretende hacer valer el peticionario.

En la providencia del 05 de diciembre de 2019, se hicieron los siguientes pronunciamientos:

1. Respecto al Juzgado 1 Civil de Circuito de Armenia:



2. Respecto al Juzgado 4 Civil Municipal de Armenia:

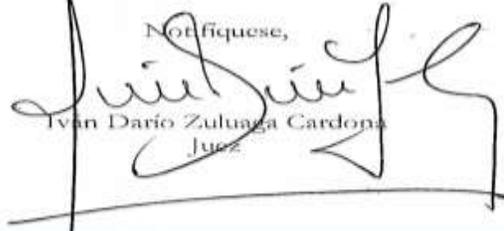
Ahora, respecto a la medida de embargo de remanentes decretada en el proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco de Bogotá en contra de la Sociedad Comercializadora Efisalud, la Clínica Efisalud S.S y Marco Fidel López radicado 2017-00097 que se tramita en el Juzgado 4 Civil Municipal de Armenia visible en el folio 86 del cuaderno principal, hay lugar a informar que no surte efectos por encontrarse inscrita medida de igual naturaleza con anterioridad.

Y en relación con la medida decretada por el Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad, donde se tramita el proceso del peticionario, se indicó:

De otro lado, respecto a la medida de embargo de remanentes decretada en el proceso 2017-00267 que se tramita en el Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad visible en el folio 43 del cuaderno de medidas, hay lugar a señalar que **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que en el expediente reposa medida de igual naturaleza con anterioridad y por consiguiente hay lugar a dejar sin efectos el auto de fecha 15-08-2018 visible en el folio 45 del cuaderno de medidas.

De otra arista, en relación con la solicitada elevada por el doctor Hernán Herrera Giraldo se informa que adolece de intereses en este proceso, en razón a que su representado no cuenta embargo de remanentes a su favor.

Notifíquese,


Ivan Darío Zuluaga Cardona
Juez

Se precisa, que el contenido de la providencia del 05 de diciembre de 2019, fue comunicado mediante el oficio 2016-00379-3422 al Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia, el cual tiene sello de recibido del Centro de Servicios del 06 de diciembre de 2019.

36


Juzgado segundo civil del circuito
Armenia-Quindío

Armenia, 05 DIC 2019 Oficio Nro. 2016-00379-3422

Señores
Juzgado 3 Civil Municipal
Armenia

Referencia: En su respuesta favor citar el radicado 2016-00379

Este despacho actuando dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Bancolombia en contra de la Comercializadora Efsalud y Marco Fidel López dispuso:

Tal como se verifica con la siguiente imagen:

Lopez dispuso.

*"De otro lado, respecto a la medida de embargo de remanentes decretada en el proceso 2017-00267 que se tramita en el Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad visible en el folio 43 del cuaderno de medidas, hay lugar a señalar que **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que en el expediente reposa medida de igual naturaleza con anterioridad y por consiguiente hay lugar a dejar sin efectos el auto de fecha 15-08-2018 visible en el folio 45 del cuaderno de medidas."*

Atentamente,


Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaría



De lo expuesto, se desprende que el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que en principio surtió efectos para el proceso que adelanta el peticionario, obedeció a que se dio prelación a la medida de embargo de remanentes que fue decretado por el Juzgado 1 Civil de Circuito de esta ciudad, en tiempo anterior, tal como lo puede verificar en el expediente.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Judiciales compartir el link de este expediente y comunicar el contenido del presente auto al correo electrónico: herhegi@hotmail.com.

Notifíquese,



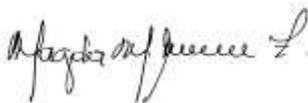
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

G

ESTADO No. 025

Hoy, 17/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f797f03168c81d40fda05209362034addcf6bc3705cb3b89a4ce0923bc64ac

Documento generado en 16/02/2021 03:13:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>